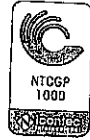


REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No DE 2017 0031

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN POLITICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCION INTEGRAL SOBRE LA EPILEPSIA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCION DE LA EPILEPSIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, especialmente las previstas en el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991 y los Artículos 31, 32. Y 71 de la Ley 136 de 1994, y las demás normas concordante, Ley 1355 de 2009, Ley 1086 de 2006, Ley 115 de 1964, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1414 de 2010.

CONSIDERANDO

OBJETIVOS GENERALES

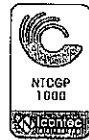
- Que este Proyecto de Acuerdo se ajusta al Plan Nacional de Salud, y al Plan de Desarrollo Distrital de la ciudad de Barranquilla, con un liderazgo territorial del Alcalde, para lograr integración y compromiso de todos los sectores y actores en su territorio, con el fin de armonizar la concurrencia de recursos y obligaciones de otros sectores relacionados con la Salud Pública, así como el desarrollo de estrategias intersectoriales que impacten los determinantes sociales y económicos de la salud.
- Disminuir la prevalencia de la **EPILEPSIA**, y otras enfermedades asociadas, implementando un modelo piloto en el Distrito de Barranquilla que consiga de manera sostenible un mejor tratamiento a esta enfermedad, asegurándoles a este grupo una vida adulta y sana.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Mejorar la autoestima en las personas que padecen esta enfermedad contribuyendo a generar igualdad de condiciones y oportunidades en su vida.
2. Promover condiciones de vida saludable en esta población.
3. Promover conductas de auto cuidado en salud
4. Promover la actividad física evitando el excesivo sedentarismo en las personas que padecen la enfermedad.
5. Articular a los sectores públicos, privados y académicos en un tema de prioridad en el país.

CONSTRUYENDO CAPITAL DE VIDA
Calle 38 Carrera 45 Piso 3. Teléfono: (5) 3709914
e-mail: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
Barranquilla – Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTAN POLITICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCION INTEGRAL SOBRE LA EPILEPSIA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCION DE LA EPILEPSIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

2

6. Generar conciencia en la población de las consecuencias negativas que genera esta enfermedad.
7. Mejorar sus condiciones y consecuentemente el desarrollo integral de su grupo familiar y su entorno social.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Establecer en el Distrito de Barranquilla una Política Pública para la Prevención y Control de la Epilepsia, la cual será materializada por las Secretarías de Salud, Educación y Gestión Social,

ARTICULO 2° La Secretaría de Salud implementará programas y proyectos que tengan como objeto involucrar de manera directa a los establecimientos públicos, privados y académicos en el Distrito de Barranquilla, apoyando jornadas en favor de estos pacientes, y además instaurarse en los proyectos educativos institucionales.

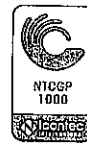
ARTICULO 3° El Distrito de Barranquilla dentro de la autonomía que le da la Constitución y la Ley, podrá establecer estrategias de cooperación internacional, para facilitar el logro de los fines del presente Acuerdo, así como, para implementar mecanismos que permitan el desarrollo de proyectos estratégicos con otros Estados para promover el tratamiento integral, para las personas que padecen epilepsia, para tal fin, se podrá contar con el apoyo y asistencia técnica de la Liga Internacional contra la Epilepsia (ILAE), la Liga Colombiana contra la Epilepsia, la Fundación para Rehabilitación de las Personas con Epilepsia (FIRE), la Academia Nacional de Medicina, las Asociaciones de neurología, neurocirugía y neuropediatría.

ARTICULO 4° Es competencia de las Secretarías de Salud, Educación y Gestión Social implementar y socializar programas que tengan relación con esta enfermedad y que se divulguen en toda la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO 5° Establecer y diseñar planes de acción registros y estadísticas como competencia de la Secretaría de Salud y Educación con el objeto de efectuar seguimiento y evaluación a la Política Pública contra la EPILEPSIA y enfermedades asociadas de conformidad al Decreto 3518 de 2006.

ARTICULO 6° El Distrito de Barranquilla incluirá en sus Presupuestos Anuales, recursos que garanticen la ejecución de registros de estadísticas y planes de acción y divulgación para la evaluación a la Política Pública contra la Epilepsia y enfermedades asociadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTAN POLITICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCION INTEGRAL SOBRE LA EPILEPSIA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCION DE LA EPILEPSIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

PARAGRAFO: Estos recursos se destinarán única y exclusivamente para prevención, investigación y manejo científico.

ARTICULO 7° El Distrito de Barranquilla, brindará educación en Salud que aborden actividades físicas y la adopción de otras opciones de estilo de vida que prevengan la epilepsia.

ARTICULO 8° Realizar programas de educación continuos sobre la enfermedad brindados por Médicos, Psicólogos, enfermeros y padres de familias sin costo alguno para los participantes.

ARTICULO 9° Incrementar las jornadas de actividades físicas para los pacientes, y brindarles capacitación e instrucciones sobre la enfermedad al personal de la Red Hospitalaria y de las E.P.S. del nivel contributivo y subsidiado.

ARTICULO 10° Incentivar a las personas al cuidado de estos pacientes a organizar actividades lúdicas que ayuden al mejoramiento de su salud y a una vida digna, y que eleven su autoestima.

ARTICULO 11° Involucrar a las familias de estos pacientes para hacer programas de salud con esta patología para elevar su autoestima.

ARTICULO 12° Las Secretarías involucradas en este Acuerdo tendrán el deber como rector de las Políticas Públicas Distrital, de estar vigilantes para que se dé cabal y estricto cumplimiento a este Acuerdo en la búsqueda de la defensa, protección y conservación de los Derechos Humanos para la población con este tipo de enfermedad.

PARAGRAFO: Para tal efecto realizará actividades de carácter médico científicos, sociales y lúdicas para la prevención y manejo de la epilepsia en el Distrito de Barranquilla.

ARTICULO 13° El Distrito de Barranquilla reconocerá públicamente y estimulará a las empresas privadas que apoyen y contribuyan a la prevención y el tratamiento de la Epilepsia, y a quienes generan empleo para las personas afectadas con esta enfermedad.

ARTICULO 14° El Distrito de Barranquilla realizará actividades para contribuir a la prevención y manejo de la Epilepsia en Barranquilla.

ARTICULO 15° Las personas con diagnósticos de esta enfermedad, serán remitidos en forma obligatoria e inmediata a su EPS del Sistema de salud Subsidiaria o Contributiva para valoración y manejo Médico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTAN POLITICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCION INTEGRAL SOBRE LA EPILEPSIA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCION DE LA EPILEPSIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

ARTICULO 16° El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la Secretaria de Salud coordinara y vigilara que las entidades promotoras de salud de ambos regimenes, las instituciones prestadoras de servicios de salud publicas y privadas garanticen el acceso, la oportunidad y la calidad en la atención integral a la población asegurada y no asegurada que padece de epilepsia en los terminos que se define en el Plan Obligatorio de Salud, de conformidad con la Ley 1414 de 2010.

ARTICULO 17° El Distrito de Barranquilla convocará a las Universidades para que a través de sus facultades de Salud y Educación acompañen e implementen estas Políticas Públicas.

ARTICULO 18° Este Acuerdo regirá a partir de su Aprobación y Publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de 27 Dic. 2017 de 2017.

JOSE CADENA BONFANTI
Presidente

JUAN JOSE VERGARA
Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJAS
Segundo Vicepresidente

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 24 de Noviembre de 2017.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 30 de Noviembre de 2017

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General